



Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: LUIS FERNANDO YUSTI VIVARES

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 05-001- 41- 05- 005- 2023- 00179- 00

Auto No. 273

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Revisada la actuación, se observa que se allegó al plenario memorial poder otorgado a la profesional del derecho Silvia Consuelo Fernández Muñoz Chamorro, por la apoderada judicial de Colpensiones, Isabel Cristina González Restrepo, a quien a su vez le fue conferido poder a través de ESCRITURA PUBLICA No 1246 del 24 de julio de 2023, por el Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

En consecuencia, al hallarse cumplidos los requisitos establecidos en el art. 74 del CGP, se tiene habilitada para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Entre tanto, se advierte que se aportó contestación de la demanda, la cual se dispone incorporar al expediente.

En consecuencia, se fija la fecha del 4 de diciembre de 2023, a las 2:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **LUIS FERNANDO YUSTI VIVARES** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Fijar el día 4 de diciembre de 2023, a las 2:30 p.m, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada **SILVIA CONSUELO FERNÁNDEZ MUÑOZ CHAMORRO**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**